



Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes

“Preguntas y respuestas frecuentes”

Síntesis de las principales preguntas realizadas al Comité Validador y las respuestas entregadas a la fecha.

Enero 2021

Acuerdo de Producción Limpia: Eco-etiquetado para envases y embalajes

“Preguntas y respuestas frecuentes”

Enero 2021

I. GLOSARIO

- **APL:** Acuerdo de Producción Limpia
- **Manual:** Manual de Uso de Marca o del Sello
- **Comité:** Comité Validador del Acuerdo de Producción Limpia
- **Certificado:** Certificado de demanda extendido por un valorizador validado y que debe presentar la empresa ante el certificador y quien evalúa que cumpla el esquema de certificación.
- **Esquema:** Esquema de Certificación definido en el APL para que las Empresas Certificadoras puedan evaluar a las Empresas postulantes al Sello.

II. GRÁFICA EN EL ENVASE

1. **¿La información para el reciclaje, ¿podría contemplar sólo materialidades principales? ¿Es necesario especificar todos los componentes?**

R: Tal como se menciona en el Manual, la información para el reciclaje debe especificar todos los componentes.

2. **¿Puedo especificar que mi envase es 100% reciclable en caso de cumplir con esa condición?**

R: Sí, siempre y cuando no modifique el sello de reciclabilidad y lo implemente acorde al Manual, donde se especifica “más de 80%”.

3. **¿En el caso de un SKU que corresponde a un envase primario con su envase secundario. Por ej. Una botella o varias botellas en un envase secundario de otra materialidad. En la información para el reciclaje ¿Es necesario especificar todos los componentes?**

R: Tal como menciona el Manual, la información para el reciclaje debe especificar todos los componentes. Lo que sí se puede hacer es poner la información para el reciclaje por separado de componentes de cada envase. Es decir, información para el reciclaje del envase primario en el envase primario e información para el reciclaje del envase secundario en el envase secundario.

4. ¿Qué modificaciones puedo hacer en el uso del sello?

R: No se pueden hacer modificaciones mayores, no obstante, se puede solicitar al Comité algunos cambios menores, tales como: el uso de un color alternativo y la evaluación de un cambio de tamaño, respecto del mínimo establecido, lo anterior adjuntando razones fundadas para dicha solicitud. El Comité, se pronunciará en cada caso en particular sobre el cambio solicitado.

5. ¿Puedo resaltar más el sello de reciclabilidad en mi envase?

R: Sí, siempre y cuando cumpla con los criterios del Manual. En ese sentido, puede poner el sello en más de un lugar del envase (siempre respetando que uno de éstos se encuentre en la cara frontal), o agrandando el tamaño del mismo, considerando que el Manual establece niveles mínimos.

6. En el caso de envases secundarios, ¿puedo poner el sello en ese envase y en el primario?

R: Sí se puede hacer, pero debe ser consistente con el SKU que está certificando. Por ejemplo, puede certificar la lata unitaria de bebida, colocando el sello en la cara frontal de la lata; y al certificar el SKU "Six Pack" de Latas, tiene la posibilidad de poner además el sello en el film que conforma el "Six Pack", por tanto habrá sido certificado con dicho envase secundario. La información para el reciclaje, que debe poner en el film, debe especificar la información del SKU "Six Pack", incluyendo las latas, lo anterior, sin perjuicio de que la lata pueda contener la información que sólo corresponda a la lata. Si Usted certifica sólo la lata, no puede extender el sello al "Six Pack" de Latas, en el envase secundario que no fue certificado.

7. ¿Puedo poner la eco-etiqueta mediante stickers?

R: Si, aunque no es lo ideal (pues genera más residuos); además se recuerda que según lo dispone el Manual, el sticker debe ser incorporado en la evaluación del envase para su certificación; en caso que se proyecte, que tanto el sello como la información para el reciclaje sean stickers, ambos deberán incluirse en la evaluación para la certificación. En caso que no se disponga de la muestra física del sticker para la evaluación por la certificadora (considerando que la empresa lo va a tener una vez tenga la aprobación para su uso), se debe especificar y entregar el detalle técnico de dicho sticker para la evaluación de la certificación, así también deberá estar especificado en el certificado de demanda, por tanto el informe validará el uso del sello considerando las características del (o los) sticker (s). Cabe señalar que en caso de que el SKU contenga stickers adicionales, por ejemplo, del tipo etiquetado de alimentos, éstos deberán ser incluidos en la evaluación de la certificadora y por cierto en el Certificado de Demanda.

- 8. ¿Puedo poner el sello en imágenes de e-commerce, sin tener necesariamente el sello, puesto como sticker u otro medio, en el producto físico?**

R: No, pues los objetivos de la eco-etiqueta son dos; incidir en la preferencia de compra del consumidor y fomentar la cultura de reciclaje. Para el segundo objetivo, es imprescindible que la eco-etiqueta esté presente en el envase físico.

- 9. ¿Puedo poner la información para el reciclaje en la cara lateral y no en la de atrás?**

R: Sí, la información para el reciclaje se puede poner en cualquier parte del envase; incluso en la cara frontal.

- 10. ¿Cuándo en el Manual se indica “...Para casos particulares de cambio de color por motivos específicos del producto, la propuesta debe ser enviada al Comité Validador para su aprobación...”, ¿esto incluye el color de fondo del Sello?**

R: Sí, incluye el cambio de color de fondo del sello.

- 11. ¿Es posible intervenir/reemplazar la tipografía sin modificar el contenido del Sello de Reciclabilidad?, ¿O refinar las flechas del Sello de manera que queden más acorde y no distorsione la imagen de nuestras marcas en las que se ha trabajado durante largos años?**

R: No, la forma y tipografía son parte del sello que se posicionará en este piloto.

- 12. Cuando un producto tiene dos etiquetas semejantes y consideradas importantes en el mismo envase. ¿Es posible poner el sello en ambas etiquetas?**

R: Sí, se puede poner el sello en ambas etiquetas.

- 13. En el caso de envases que contienen productos que generan residuos en sí mismos, como es el caso de los pañales desechables. ¿Qué se puede hacer para no inducir a error a los consumidores, al certificar el envase, en cuanto puedan pensar que el producto es reciclable?**

R: Para esos casos, se debe ocupar el caso particular del sello que se especifica en el Manual, donde se agrega la palabra “envase”.

- 14. Si técnicamente no es posible imprimir, para que sea legible, “Ministerio del Medio Ambiente” en el sello para los envases más pequeños. ¿Existe alguna posibilidad de reducir ese texto para agrandar la letra?**

R: En casos que tengan argumentos técnicos asociados a la impresión, se analizará la posibilidad de utilizar un sello donde se reduzca la palabra “Ministerio” por “Min.” en el sello. Estos casos deben ser solicitados al Comité Validador, quien canalizará la consulta al equipo de comunicaciones del Ministerio del Medio Ambiente, entendiendo que dicho organismo es quien tiene registrada la imagen del sello.

No hay posibilidad de incorporar otras modificaciones de forma/contenido del sello.

Ahora bien, en caso que se quiera utilizar el logo del Ministerio del Medio Ambiente, deberá solicitar su aprobación mediante solicitud al comité validador.

- 15. ¿Puedo utilizar el sello para promocionar algún envase de mi empresa? Por ejemplo, implementar material POP, avisos en medios de prensa, etc.**

R: La difusión del sello se realiza en tres dimensiones complementarias; acción colectiva (campaña compartida con el Comité de Comunicaciones y Marketing), acción institucional (reportajes, puntos de prensa, publicaciones en redes sociales implementados desde las instituciones del comité validador) y acción individual (acciones que realizan proactivamente las empresas). Esta consulta responde a una solicitud en relación la dimensión individual, la cual pueden hacer las empresas, procurando que su utilización no induzca a malas interpretaciones de cara a los consumidores.

- 16. Para el caso de la industria del vino, particularmente la botella de vino que destaca por ser un producto “premium” cuya etiqueta frontal es muy pequeña y refleja la identidad del producto, ¿puedo poner el sello de reciclabilidad en la cara trasera, que es el sector que miran frecuentemente los consumidores para tener más detalle de este producto?**

R: Para casos de botellas de vino en vidrio, se acepta poner el sello de reciclabilidad en la cara trasera, aclarando que para este producto en particular el consumidor tiene un comportamiento asociado a mirar esta parte del envase con mayor probabilidad que en otros envases, además de los argumentos que especifican en el caso presentado. Esto no aplica para ningún otro envase de vino.

- 17. ¿La información para el reciclaje debe ser consistente con el informe de la certificadora?**

R: Si, debe ser consistente, pues dicho informe es el respaldo que se tiene frente a los consumidores. En ese sentido, si en el informe hay un componente que no se declaró su materialidad o no se consiguió su certificado de demanda, independiente de que sea de un material de fácil reciclaje por parte del consumidor, debiese marcarlo como no reciclable. Ahora bien, la recomendación es tener esos respaldos, con el fin de evitar entregar señales al consumidor donde, por ejemplo, una caja de cartón se deba especificar como no reciclable.

- 18. Para el caso del PP flexible, ¿qué consideraciones hay que tener en relación a la información para el reciclaje?**

R: Para el caso del polipropileno flexible (PP, o plástico 5), considerando la poca consolidación de sus rutas de reciclabilidad a la fecha, la instrucción para el componente de esa materialidad es obligatoria, siendo “limpiar y reciclar en lugares habilitados”, lo cual debe venir acompañado de la dirección de la página web www.elijoreciclar.cl.

19. En el caso de un envase cilíndrico (una lata, botella, pote), ¿cómo se define la cara frontal del envase para poner el sello de reciclabilidad?

R: En el caso de un envase cilíndrico, se comprende como área frontal la que está en un rango del 40% desde el centro de la etiqueta, pues ahí tiene visibilidad de cara al consumidor.

III. ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN

20. ¿El esquema menciona que la empresa postulante deberá enviar al certificador una muestra física con los componentes separados (incluyendo el adhesivo que utilizarían para incorporar el sello en caso de que no se incorpore en la impresión original del envase). ¿Qué pasa si la empresa no tiene el adhesivo debido a que serán elaborados cuando aprueben para utilizar el sello?

R: Si se está consultando por el adhesivo para incorporar el sello; se sub entiende que se agregará el sello, y eventualmente la información para el reciclaje, como un sticker. En ese caso, el (o los stickers) son un componente más de envase y embalaje, y por tanto si físicamente aún no existe una muestra, debe existir al menos un diseño con todas las indicaciones que incluyen las especificaciones de materialidad, adhesivo y otros. Al momento de postular el envase debe completar todas las informaciones pertinentes como si el sticker estuviera presente en el envase y una vez que el envase haya sido aprobado y se comience la producción con eco etiquetado se debe enviar muestra física a la certificadora.

21. ¿Se puede evaluar un envase a través de una muestra digital?

R: No, pues el esquema de certificación exige el envío de la muestra física para confirmar los pesos de los componentes.

22. ¿A qué se le considera una familia de SKUs?

R: Grupos de envases y embalajes compuestos por diversos SKU, siempre y cuando éstos estén compuestos exactamente por los mismos componentes, con las mismas

materialidades y masas, dejando un grado de tolerancia de más/menos- 1% del gramaje total del componente para ser considerado dentro de la misma familia. Es facultad del certificador aprobar el grupo de SKU como familia, y en tal caso se debe asumir la misma ficha de postulación para cada uno de los SKU que representa, es decir, igual masa por materialidad (por componente).

- 23. ¿Un envase que tiene iguales componentes, de idénticos pesos y materialidades, pero diferente forma (uno es rectangular y otro cuadro), ¿se puede considerar como la misma familia de envases?**

R: Sí, pues cumple con la condición de familia; mismos componentes, de igual materialidad y gramajes por componente/materialidad. Lo anterior, debe ser verificado por la Certificadora.

- 24. ¿Cuál es el límite de tolerancia para considerar un SKU como parte una familia u otra? Por ejemplo, si existen variaciones en los tamaños de los envases de la empresa por geometrías de productos, pero tienen la misma materialidad.**

R: En línea con lo expresado en la respuesta N° 22, se considera un grado de tolerancia de más/menos 1% del gramaje total del componente. Por ejemplo, si un componente tiene un peso de 5,00 gr, la familia se considerará con componentes entre 4,95 gr y 5,05 gr, mientras que si el peso es de 300,00 gr entre 297 gr y 303 gr.

- 25. ¿Qué pasa si, dentro de los 12 meses de implementación del sello, quiero hacer una promoción que cambia el envase, puedo incluir el sello?**

R: En caso que el cambio sólo afecte al arte del envase, pero no a sus componentes (pesos y materialidades con las cuales fue certificado), se puede integrar a la familia ya validada al envase con el arte de su promoción, pudiendo usar el sello.

En caso de querer incorporar un nuevo envase a una familia, debe seguir el protocolo del Esquema (punto ii.d).

En caso que el cambio afecte componentes (pesos y materialidades), el envase debe ser sometido al Esquema y ser certificado para utilizar el sello.

- 26. Si dentro del año de implementación del sello cambio de proveedor de los envases, pero no de materialidad, ¿es necesario evaluar el envase nuevamente?**

R: Si los envases continúan cumpliendo las características evaluadas por las cuales fue certificado, no es necesario evaluar nuevamente. Sin embargo, en la etapa de renovación de la eco-etiqueta debe presentar el certificado de materialidad del nuevo proveedor.

- 27. En aquellos casos en que no se pueden separar los materiales de un componente del envase, ya sea porque está constituido por capas inseparables (ej. Cartón para bebidas) o porque se encuentra adherido al componente principal (ej. Tapa de hojalata con algún revestimiento en otra materialidad). ¿Cómo se aplica el “Esquema de Certificación” para definir la separabilidad y constatar la masa de las materialidades en el componente?**

R: Cuando los componentes del envase o sus materiales no son separables, las masas de las distintas materialidades se determina por cálculo matemático-teórico considerando el diseño del componente y las especificaciones físicas pertinentes que se entregan en la ficha técnica de los materiales.

- 28. En caso de informes emitidos por las certificadoras, frente a los cuales el Comité presente algún cuestionamiento o dudas que requiera aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, ¿cómo se debe proceder?**

R: En estos casos el Comité deberá acogerse al proceso de “queja o apelación”, definido para este efecto, en el cual se identificará el requerimiento de dicho Comité y será dirigido a la Certificadora correspondiente para que las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones sean subsanadas. Cabe señalar que en estos requerimientos podrán solicitarse la complementación de la evidencia que tuvo a la vista la Certificadora para la certificación y que dio cuenta por ejemplo de la expedición del Certificado de Demanda del Valorizador.

- 29. ¿En el caso que alguna parte interesada en la Certificación de la eco-etiqueta de un envase/embalaje presente cuestionamientos, desacuerdos o reclamos frente a una Certificación ¿Puede manifestarlo y cómo?**

R: Todo proceso de certificación es perfectible y a través de éste se busca proporcionar confianza a todos los actores interesados. En ese contexto la canalización de estas observaciones se hará sobre la base del protocolo de “queja y/o apelación” que canalizará el Comité a la Certificadora. En el caso de observaciones desde consumidores, estas se canalizarán desde la web <https://elijoreciclar.mma.gob.cl> al Comité.

- 30. ¿En relación a un producto o familia de productos que ya esté certificado y, pasado unos meses, se quiere realizar una reducción en su gramaje. ¿Tenemos que volver a certificarlo?**

R: La empresa deberá informar esta modificación al comité validador, detallando la naturaleza del cambio con las especificaciones que correspondan, dando cuenta de la variación que dicha modificación genera en la fórmula de cálculo de los requisitos de aprobación. El comité validador le dará la respuesta a la empresa en base a cada uno de estos casos.

- 31. En el caso de las marcas propias de los supermercados, ¿el supermercado debe evaluar el envase o el fabricante que hace el producto?**

R: En el caso de las marcas propias de los supermercados, son éstos los que debiesen postular sus envases, estando en línea con las especificaciones de la Ley REP, la que considera a ellos como los productores. Ahora bien, si acuerdan que lo haga la empresa que fabrica el producto, se autorizará sólo en la medida de tener un certificado o declaración de respaldo donde el supermercado respectivo expresa que está de acuerdo con esa evaluación.

32. ¿Qué pasa si en nuestra empresa queremos evaluar un envase que deseamos mantener confidencial hasta su lanzamiento?

R: En este caso, se recomienda que la empresa firme un acuerdo de confidencialidad directo con la certificadora, la cual debe acceder a toda la información del envase.

Por su lado, la certificadora puede enviar al Comité Validador un “informe a ciegas”, el cual debe contemplar, entre otros puntos:

- *Código de identificación del envase para asegurar su trazabilidad futura.*
- *Las materialidades y componentes como se especifican en todos los informes*
- *Una descripción que de detalles del tipo de contenidos que tendría el envase*

Finalmente, la empresa deberá informarle al Comité Validador el detalle del informe dentro de los 4 meses siguientes a su validación, para tener el registro y considerar su publicación.

IV. VALORIZACIÓN

33. Si un envase está compuesto por Plástico 7, pero existe un valorizador validado que tiene demanda y valoriza dicho plástico, ¿entra dentro del porcentaje de material reciclable?.

R: No, pues el Esquema del presente APL, que se enmarca en un proceso piloto, no contempla el P7 como reciclable. Como tal, en la información para el reciclaje se debe considerar como no reciclable. Lo anterior, podrá ser modificado a futuro.

34. Si un envase está compuesto por multicapas de plástico, por ejemplo, uno que tiene un 10% de plástico 2 y 90% de plástico 4, ¿lo puedo tratar para efectos del APL cómo si fuese plástico 4, o lo debo declarar cómo plástico 7? ¿Cuáles son los ratios que se permiten para efectos de la valorización y el trato del plástico multicapas?

R: En primer lugar, la recomendación siempre es optar por un mono capa que un multicapa. Respecto a esta pregunta, no se tiene una respuesta técnica clara respecto a ratios permitidos, siendo un tema que se debe ver para cada caso, considerando diferentes plásticos y porcentajes de los mismos. Ahora bien, en el marco del acuerdo, esta consulta debe ser respondida por los mismos valorizadores, quienes pueden detallar y dar respaldo si un plástico multicapa, por tener un porcentaje muy bajo de un plástico sobre otro, se puede considerar para su valoración como si fuese de un tipo de plástico y no una mezcla.

En esta línea, la empresa que quiera proponer envase multicapa como reciclable, por ejemplo, uno que tiene un 10% de plástico 2 y 90% de plástico 4, deberá presentar el caso al comité validador con el respaldo de que al menos dos valorizadores validados en el APL

declaran que, dado el bajo porcentaje de plástico 2 (10%), el envase en cuestión es tratado sin problemas para efectos de su valorización posconsumo domiciliario como un si fuese un envase sólo de plástico 4.

A su vez, con el fin de evitar confusiones para el consumidor, la información para el reciclaje de este envase, en caso de tener el respaldo señalado anteriormente, deberá considerar que el componente es de plástico 4 para efectos de su reciclaje, considerando que el consumidor deberá disponerlo en los puntos donde reciben ese tipo de material.

35. Puedo proponer la incorporación de un nuevo valorizador para ser validado por el Comité Validador?

R: Sí, para lo cual se debe proporcionar los datos de contacto para poder entrevistarlo y solicitarle las documentaciones requeridas para su postulación (establecidas en el anexo 1 del Esquema), lo anterior es presentado al Comité validador para su aprobación o rechazo. Cabe señalar que dichos valorizadores deberán cumplir con 2 condiciones básicas:

- a) Que realicen valorización de materiales provenientes de post-consumo domiciliario (comprendiendo que los envases pueden ser recibidos desde puntos limpios, recolección segregada de recolectores de base, u otros tipos de recolección). Lo anterior, debe ser establecido en el Certificado de Demanda, valorización (pasada y proyectada) el cual debe ser revisado por la Certificadora en el proceso de evaluación.*
- b) Deben corresponder a valorizadores en el marco de la definición establecida en el Ley 20.920, Ley REP, y no a gestores intermediarios. Para efectos de la definición de valorizador, el Comité, ha definido para el APL que aquellos gestores intermediarios que sólo realicen una exportación con trazabilidad de su valorización, serán considerados valorizadores.*

V. CUMPLIMIENTO DEL APL

36. ¿Para cumplir con la meta del APL, es necesario implementar el sello en los envases aprobados?

R: Si bien, es lo ideal, no es obligatorio. La meta establece que las empresas adheridas deben evaluar al menos 5 SKU, no que deben aprobar 5 SKU, ni que deben implementar el sello en los envases. Una empresa puede aprobar la evaluación y ganar el derecho a usar la eco-etiqueta, pero no usarlo.

37. ¿Luego de la inscripción de 5 SKU o 5 familias de SKU para optar al uso del sello, ¿habrá un porcentaje mínimo de productos inscritos, con respecto al total de sus productos comercializados, exigidos a las empresas adheridas? o ¿eso se evaluará pasados los 24 meses del APL?

R: No, las empresas adherentes deben cumplir con lo establecido en la acción que les aplica

relativa a los SKU, acción 2.3 del APL. Todo lo adicional a esto, son hallazgos positivos en las cuales aportan las empresas para la mejor co-construcción de una eco-etiqueta, para poder retroalimentar al Ministerio de Medio Ambiente para una futura regulación.

VI. AMBITOS GENERALES

38. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir las empresas para certificarse con la eco-etiqueta?

R: La empresa debe estar adherida al Acuerdo de Producción Limpia (APL) “Eco – etiquetado para Envases y Embalajes”, para lo cual debe seguir un proceso de adhesión que se coordina directamente con SOFOFA. Estando adherida, puede optar al sello de eco – etiquetado para envases al someter su(s) productos(s) a un sistema de evaluación detallado en el “Esquema de Certificación”, el cual se puede descargar en www.elijoreciclar.cl y que realiza una empresa certificadora validada para el APL.

39. ¿El eco-etiquetado va a partir en un área productiva en particular?

R: No. Al APL han adherido 29 empresas de diversos rubros, las cuales participarán en la ejecución del piloto del sello en el marco del APL. Ellas tienen foco en la venta en supermercados y almacenes, o tiendas de conveniencia.

40. ¿Se han interesado por este piloto empresas regionales?

R: Sí, se cuenta con la adhesión de la Empresa Capel (Región de Coquimbo) y la Empresa Colmenares San Cristóbal (Región de Ñuble). Existen otras evaluando en adherir.

41. ¿La eco-etiqueta aplica para la industria de las pinturas e industrias que producen ese tipo de productos?

R: Sí, aplica para todos los productores, en base a definición de la ley REP. No obstante, la eco-etiqueta está orientada a envases y embalajes de materiales que cumplan con los criterios de reciclabilidad definidos para el APL (reciclabilidad de los materiales, separabilidad de sus componentes y demanda de valorización).

42. ¿Quién certifica que el envase cumple con los criterios?

R: Certificadoras independientes que se rigen por el Esquema de Certificación y que son validadas por el Comité Validador del APL. Para lo cual deben cumplir los requisitos que establece la norma NCh-ISO 17065:2013 o su equivalente internacional, o aquellas que las reemplacen, y que demuestren experiencia (nacional o internacional) en certificaciones de

eco-etiquetas.

43. Aparte de la NCh- ISO 17065, ¿Cuáles deben ser las competencias para los profesionales del organismo certificador?

R: No han sido definidas en el marco del piloto del APL, pero se podrán levantar a modo de aprendizaje en el transcurso del mismo.

44. ¿Dentro de las competencias para certificar ¿Se necesita tener certificación en ecodiseño?

R: No, pero se exige experiencia demostrable a las certificadoras en temas relacionados de eco-etiquetado a nivel nacional o internacional, tal como la certificación de sellos de reciclabilidad extranjeros (por ejemplo, sello Ángel Azul de Alemania)

45. ¿Cuál es el costo para la empresa de la revisión por parte de la certificadora?

R: No está definido por el APL. Ese costo lo deben negociar las empresas con las certificadoras, siendo posible cotizar con las 4 certificadoras validadas actualmente.

46. ¿Hay algún criterio de ecodiseño, en la reducción de material a emplear por el envase, para aprobar la etiqueta?

R: No está considerado en el alcance de este piloto.

47. ¿Cuándo va a salir la eco-etiqueta y qué productos tendrán el sello?

R: Algunos productores ya han certificado sus envases y estos se irán publicando, de manera voluntaria, en www.elijoreciclar.cl. Una vez que estos obtienen la certificación pueden utilizar el sello del eco-etiquetado. Los productos con eco-etiquetado estarán en las góndolas de supermercados dependiendo de las posibilidades y decisiones de las empresas. No obstante, la eco-etiqueta contempla una campaña de difusión entre noviembre 2020 y abril 2021.

48. ¿En la página www.elijoreciclar.cl se habla del eco-etiquetado en envases "plásticos" en general. Se sabe que no todos los plásticos se reciben en puntos limpios, ¿Cómo se procede?

R: Efectivamente. Por eso en el esquema se consideran algunos plásticos como reciclables, entre los cuales se descarte el P7 para efectos del Esquema. Además, se pide demostrar la demanda de valorización de los materiales plásticos.

49. ¿De qué manera la eco-etiqueta ayuda a potenciar el reciclaje?

R: Ayudando a los consumidores a escoger y decidir por un producto eco-etiquetado, el cual a través del "sello" le mostrará la composición del envase, al menos en el 80% de su

materialidad reciclables y le introducirá en el correcto reciclaje a través de la “información para el reciclaje”, la cual contendrá como mínimo las materialidades de los componentes del envase y opcionalmente además las instrucciones para el reciclaje

50. ¿Qué efectos positivos esperan de este piloto de eco-etiquetado?

R: Estandarizar (y validar) la información que se entrega al consumidor de manera que tome decisiones de compra con más información relativa a la reciclabilidad de los envases y embalajes, y contribuir en la educación del reciclaje a los consumidores, fomentando la cultura de reciclaje. Así también generar los insumos necesarios para posibles normativas en relación a una eco-etiqueta para estos y otros productos.

51. Se debe educar a la primera infancia ¿Han pensado en campañas en centros educativos?

R: Se ha pensado, pero para la etapa piloto nos centraremos en una campaña masiva, con fuerte presencia en redes sociales para posicionar el sello. Otros puntos asociados a centros de educación, lo cual se valora en el marco del proyecto, escapan del alcance del APL en esta primera etapa.

52. ¿Cómo llegará la información a las escuelas?

R: Hoy en día no es parte del alcance del piloto que implica el APL, desde el cual se desea aprender con la experiencia práctica de las empresas productoras, valorizadoras, certificadoras y otros actores relacionados. La educación en escuelas puede verse en una etapa posterior, más allá de que se generó una campaña de difusión de la eco-etiqueta.

53. ¿Se ha cruzado el desarrollo de este APL con el piloto de recolección selectiva como el que se desarrolla en Providencia?

R: Las diversas experiencias están en contacto y se mantienen informados a los diversos actores, pero el alcance del APL es diferente al de otros proyectos, como los de Sistemas de Gestión que nacen en el marco de la ley REP. Están relacionados y existen positivas sinergias, pero tienen diferentes objetivos.

54. Particularmente el Tetrapak ¿Se recicla hoy en Chile? ¿Qué va a pasar con los envases de esa materialidad?

R: Todo aquel material que no pueda ser valorizado en el país y por tanto no cuente con el Certificado de Demanda de algún valorizador en Chile, podrá obtener un Certificado de Demanda de un valorizador que pueda exportar el material y entregar la trazabilidad del valorizador final.

55. ¿Contempla las materialidades orgánicas dentro de la evaluación de la eco-etiqueta? O bien, ¿contempla los envases retornables, como envases de bebida?

R: El objetivo del APL se relaciona a la reciclabilidad de Envases y Embalajes, no a su retornabilidad o compostabilidad. Los elementos compostables o retornables tiene una ruta diferente a lo reciclable (“uno va al punto limpio, mientras que otro va, por ejemplo, a compostaje”).